



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-01840

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a resolver sobre su admisibilidad, encuentra el Juzgado que la misma habrá que rechazarse en razón a su cuantía, ya que resulta ser de menor.

Téngase en cuenta la transformación de la que ha sido objeto este Juzgado mediante la expedición del **Acuerdo PCSJA18-11068** del 27 de julio de 2018, "*Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.*", pues a partir de este somos competentes para conocer únicamente de asuntos de mínima cuantía, la cual, como es sabido, no podrá exceder el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso.

Quiere lo anterior decir, que las pretensiones en los procesos de mínima cuantía no pueden exceder del monto de **\$33'124.640,00** (cuantía vigente a la presentación de esta demanda); no obstante, una vez analizadas las pretensiones de la presente demanda, estas ascienden a la suma de **\$62.712.594,00** superando el límite establecido tanto en el Acuerdo como en los artículos 17 y 26 del Código General del Proceso.

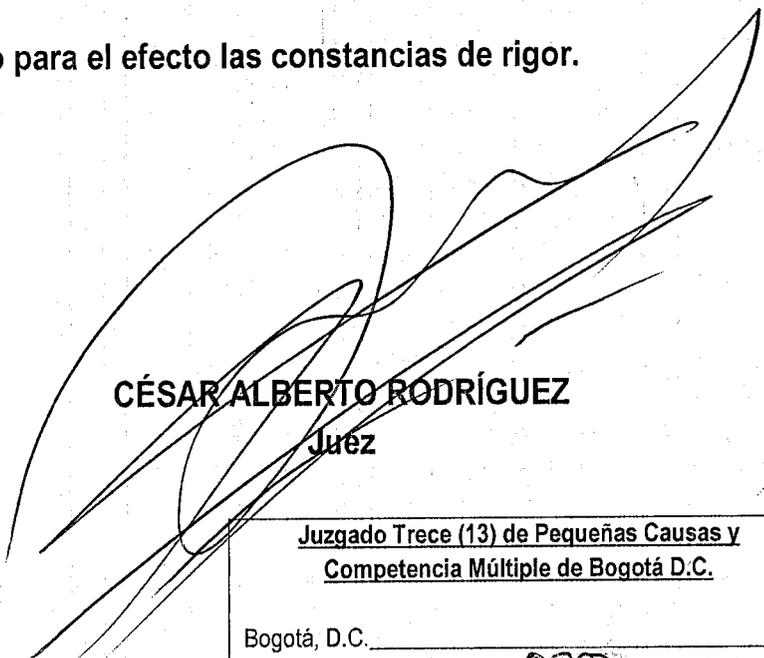
En concreto, a partir del 1 de agosto de 2018 este Despacho perdió competencia para conocer de asuntos de menor cuantía, por lo que no es dable conocer de este proceso.

En consecuencia, este Juzgado dispone que por Secretaría se sirvan remitir de forma inmediata el paginario de la referencia al Juzgado Civil Municipal que en efecto corresponda, de acuerdo a la reasignación ordenada en el **Acuerdo PCSJA18-11068**

del 27 julio de 2018, o en su defecto a la **Oficina de Apoyo Judicial** de esta ciudad a fin de que se realice su distribución entre los distintos Juzgados Municipales de la ciudad de Bogotá D.C., como entes competentes del conocimiento del proceso.

Ofíciense, dejando para el efecto las constancias de rigor.

Notifíquese,



CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**